



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1500-2011-R-UNE

Chosica, 24 de mayo del 2011

VISTO el Oficio N° 052-2011-OOyP/OCPyDI-UNE, del 18 de mayo del 2011, de la Oficina de Organización y Procesos y de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, referido a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo básico para la gestión institucional, el cual ha sido formulado con sujeción a lo señalado en la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto, el Reglamento General de la UNE y otras disposiciones complementarias; además, describe las funciones generales de los órganos internos y señala las unidades orgánicas;

Que mediante el documento del visto, la Jefa de la Oficina de Organización y Procesos conjuntamente con el Director de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional elevan ante la instancia pertinente el Reglamento de Organización y Funciones, para su aprobación, indicando que efectivizaron las coordinaciones del caso con las dependencias correspondientes, conforme a la normatividad legal vigente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 20 de mayo del 2011; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 21° y 27° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 006-2006-AU-UNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme se detalla en el anexo que consta de ochenta y cuatro (84) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la derogación de toda norma que se oponga a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente resolución en el diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia y en la Página Web de la UNE, <http://www.une.edu.pe/>.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a las oficinas pertinentes efectúen las acciones complementarias para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Hernández Alcántara
Secretario General



Daniel Ramos
Rector

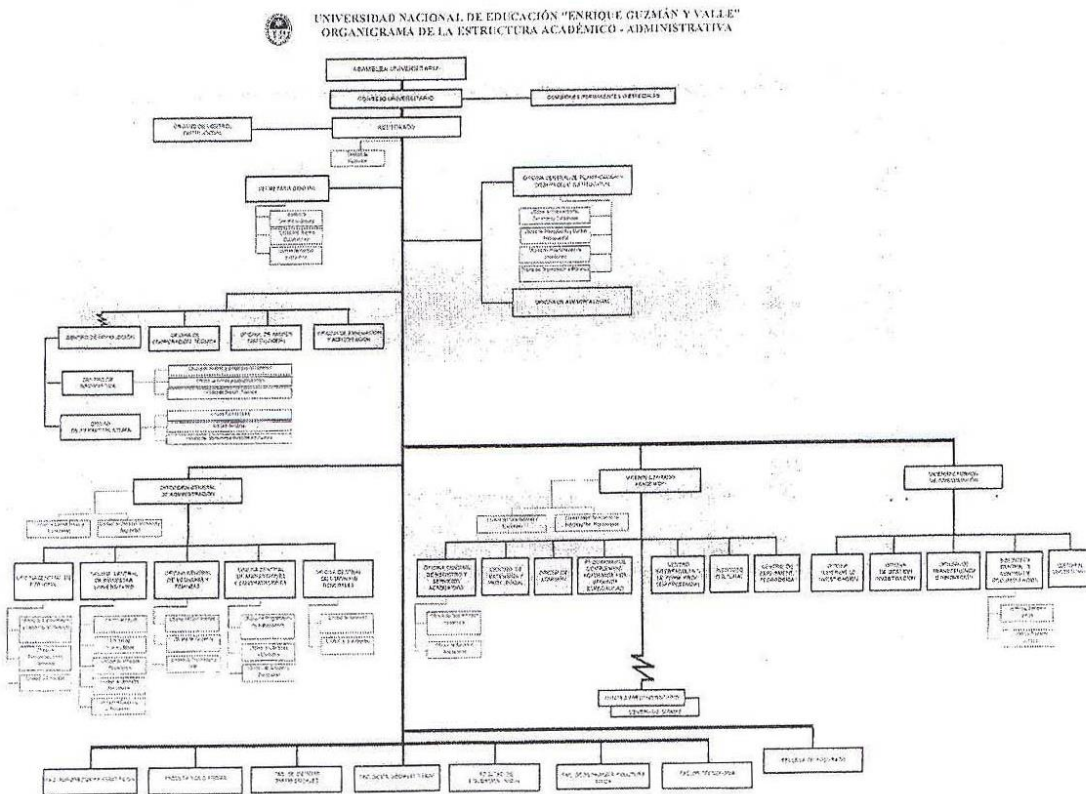
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
 "ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE"
 Alma Máter del Magisterio Nacional

OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
 OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ROF



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

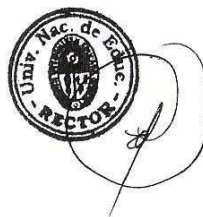
Dr. Máximo Juan Tutuy Aspauza

VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. Luís Alberto Rodríguez de los Ríos

VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo



**EQUIPO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN
DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES**

Dr. Pedro Ramon Cajavilca
**DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE
PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

Lic. Adm. Nancy Jesús Limas Huatuco
JEFA DE LA OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS

Lic. Ricardina Maria Avila Aragonéz
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Bach. Pedro Cotera López
TECNICO ADMINISTRATIVO





CONTENIDO

GENERALIDADES

TÍTULO PRIMERO: DE LA NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN Y DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD

TÍTULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

- ❖ **Capítulo I** De la Estructura Orgánica
- ❖ **Capítulo II** De los Órganos de Gobierno
- ❖ **Capítulo III** De los Órganos de Dirección
- ❖ **Capítulo IV** Del Órgano de Control
- ❖ **Capítulo V** De los Órganos de Asesoramiento
- ❖ **Capítulo VI** De los Órganos de Apoyo
 - 6.1 Dependientes del Rectorado
 - 6.2 Dependientes del Vicerrectorado Académico
 - 6.3 Dependientes del Vicerrectorado Investigación
 - 6.4 Dependientes de la Dirección General de Administración
- ❖ **Capítulo VII** De los Órganos de Línea
- ❖ **Capítulo VIII** De los Órganos Desconcentrados
 - 8.1 Dependientes del Rectorado
 - 8.2 Dependientes del Vicerrectorado Académico

TÍTULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES

TÍTULO CUARTO: DEL REGIMEN LABORAL

TÍTULO QUINTO: DEL REGIMEN ECONÓMICO

TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA UNE





PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Educación para el logro de su Misión, Visión y objetivos como institución de educación superior, requiere de la actualización y modernización de sus documentos técnicos normativos.

El Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo básico para la gestión institucional, puesto que en él se formaliza la estructura orgánica que orienta el esfuerzo institucional de manera clara, ordenada e integrada.

El Reglamento de Organización y Funciones ha sido formulado con sujeción a lo señalado en la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto y el Reglamento General de la UNE y la Resolución N° 002-2011-AU-UNE.



El ROF describe las funciones generales de los órganos internos y señala las unidades orgánicas.

En el Informe Técnico se describe las funciones generales de los órganos y las funciones específicas de las unidades orgánicas.



Oficina de Organización y Procesos





TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN, FUNCIONES GENERALES DE LA UNE Y BASE LEGAL DEL ROF

Artículo 1º DE LA NATURALEZA JURÍDICA

- a) La Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" es una institución con personería jurídica de derecho público; tiene autonomía académica, administrativa, económica y de gobierno de conformidad con la constitución, encargada de crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología con una definida orientación nacional y democrática comprometida con la promoción integral del hombre y el desarrollo del país; forma profesionales en educación, administración y turismo.
- b) La integran los profesores, los estudiantes y los graduados, asimismo, apoyando sus fines, los trabajadores no docentes.
- c) La Universidad Nacional "Enrique Guzmán y Valle" cuenta con los siguientes recursos financieros:

Las asignaciones presupuestales ordinarias provenientes del Tesoro Público.

Los ingresos por Leyes Especiales.

- Fondo de Ayuda del Profesional a las Universidades.
- Fondo de Desarrollo y Promoción Universitaria.
- Cooperación Financiera Universitaria, y otros.

Los ingresos directamente recaudados que pueda generar como resultado de sus operaciones.

- Los provenientes de operaciones de crédito interno y externo.
- Las transferencias provenientes de convenios, contratos y otros actos celebrados con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.



Artículo 2º DE LA JURISDICCIÓN

La Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", se encuentra ubicada en el Campus Universitario, sito en el Distrito de Lurigancho - Chosica, provincia de Lima y para el cumplimiento de sus fines, dispone fuera de ella, de Centros en los que se desarrollan una o más de las actividades propias de la Institución.



Artículo 3º DE LAS FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle".

- a) Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo, afirmando preferentemente los valores nacionales.
- b) Realizar investigación y experimentación pedagógica en humanidades, ciencias y tecnología en concordancia con las necesidades nacionales.



- c) Formar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.
- d) Desarrollar en sus miembros los valores morales, éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad, solidaridad social y el conocimiento de la realidad nacional, así como la necesidad de la integración nacional e internacional.
- e) Implementar políticas de desarrollo productivo que permitan generar recursos propios para posibilitar el mejoramiento de los servicios educativos que la UNE brinda.
- f) Proyectar su acción y sus servicios hacia la comunidad local, regional y nacional.
- g) Intercambiar experiencias y logros pedagógicos, científicos, tecnológicos y culturales con Universidades e instituciones de nivel nacional e internacional.
- h) Promover una educación integral, científica, nacionalista y democrática.
- i) Colaborar con la sociedad y sus instituciones en el estudio y la solución de los problemas nacionales mediante actividades que le son propias.
- j) Contribuir al estudio y enjuiciamiento de la problemática nacional e internacional, con plena independencia de criterio, planteando alternativas de solución.
- k) Coadyuvar a la defensa, conservación y desarrollo de los recursos naturales y del medio ambiente, a través de la investigación y de campañas de difusión.
- l) Compartir e intercambiar experiencias culturales con los distintos organismos mediante acciones conjuntas.

Artículo 4º BASE LEGAL DEL ROF.

- Ley Universitaria N° 23733.
- Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444.
- Ley de Bases de la Carrera Administrativa N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-PCM.
- Resolución N° 0005-2000-R-UNE, restablece la plena vigencia del Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle".
- Resolución N° 223-88-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle".
- Resolución N° 002-2011-AU-UNE, aprueba la creación del Vicerrectorado de Investigación y de la Dirección General de Administración.
- D.S. N° 043-2006-PCM, aprueba lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones- ROF.





TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5° Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad Nacional "Enrique Guzmán y Valle" cuenta con la estructura orgánica siguiente:

I ÓRGANOS DE GOBIERNO

- I.1 Asamblea Universitaria.
- I.2 Consejo Universitario.
- I.3 Rector.
- I.4 Consejo de Facultad y de la Escuela de Post Grado.
- I.5 Decano de Facultad y Director de la Escuela de Post Grado.

II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

- II.1 Rectorado.
- II.2 Vicerrectorado Académico.
- II.3 Vicerrectorado de Investigación.

III ÓRGANO DE CONTROL

- III.1 Órgano de Control Institucional.

IV ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- IV.1 Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional.
- IV.2 Oficina de Asesoría Legal.

V. ÓRGANOS DE APOYO

Dependientes del Rectorado

- V.1 Secretaría General.
- V.2 Oficina de Imagen Institucional.
- V.3 Oficina de Cooperación Técnica.
- V.4 Oficina de Evaluación y Acreditación.
- V.5 Dirección General de Administración

Dependientes del Vicerrectorado Académico

- V.6 Oficina de Admisión.
- V.7 Oficina Central de Registro y Servicios Académicos.
- V.8 Centro de Extensión y Proyección Social.
- V.9 Instituto Cultural.
- V.10 Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad.
- V.11 Centro Interfacultativo de Formación Profesional Semipresencial.
- V.12 Centro de Experimentación Pedagógica.

Dependientes del Vicerrectorado de Investigación

- V.13 Biblioteca Central y Centro de Documentación.
- V.14 Editorial Universitaria.

Dependientes de la Dirección General de Administración

- V.15 Dirección de la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones.
- V.16 Dirección de la Oficina Central de Bienestar Universitario.
- V.17 Dirección de la Oficina Central de Economía y Finanzas.
- V.18 Dirección de la Oficina Central de Personal
- V.19 Dirección de la Oficina Central de Servicios Generales.

VI. ÓRGANOS DE LÍNEA

VI.1 FACULTADES





- VI.1.1 Facultad de Agropecuaria y Nutrición.
- VI.1.2 Facultad de Ciencias.
- VI.1.3 Facultad de Ciencias Empresariales.
- VI.1.4 Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.
- VI.1.5 Facultad de Educación Inicial.
- VI.1.6 Facultad de Pedagogía y Cultura Física.
- VI.1.7 Facultad de Tecnología.

VI.2 ESCUELA DE POST GRADO.

VII ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

• **Dependientes del Rectorado**

- VII.1 Centro de Informática.
- VII.2 Oficina de Infraestructura.
- VII.3 Centro de Producción.

• **Dependientes del Vicerrectorado Académico**

- VII.4 Centro Preuniversitario – CEPREUNE
- VII.5 Centro de Idiomas – CIUNE.

**CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Artículo 6° El gobierno de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" es ejercido por:

- a) La Asamblea Universitaria.
- b) El Consejo Universitario.
- c) El Rector.
- d) El Consejo de Facultad y de la Escuela de Post Grado.

Artículo 7° La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, la conformación de sus miembros y atribuciones correspondientes están señaladas en la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto y el Reglamento General de la UNE. En el artículo 13° del Estatuto señala las siguientes atribuciones.

- a) Cambiar o reformar el Estatuto de la Universidad;
- b) Elegir al Rector y Vicerrectores, y declarar la vacancia de dichos cargos;
- c) Aprobar la política general de la UNE y ratificar el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Universidad;
- d) Pronunciarse sobre la memoria anual del Rector y evaluar periódicamente la ejecución del plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Universidad;
- e) Sancionar la creación, fusión, supresión o reorganización de Facultades, Departamentos, Escuelas, Instituto y otras unidades académicas, previa fundamentación;
- f) Resolver en última instancia, sobre los problemas de extrema gravedad para la vida institucional;
- g) Pronunciarse sobre problemas trascendentales que afecten a la Universidad, a la Educación y a la vida del país;
- h) Juzgar la marcha económica de la Institución;
- i) Realizar labores de inspección y control sobre el cumplimiento del presente Estatuto; y
- j) Elegir el Comité Electoral Universitario

Artículo 8°

El Consejo Universitario es el órgano superior de inspección, ejecución y promoción de la Universidad, cuya composición y atribuciones están señaladas





- en la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto y el Reglamento General de la UNE. En el artículo 21° del Estatuto precisa las siguientes atribuciones.
- Aprobar el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Universidad, formulado por el Rector en base a las propuestas de las Facultades, y los informes de los órganos técnicos competentes;
 - Dictar el Reglamento General de la Universidad, que consolida los presupuestos de las Facultades, del Rectorado y las demás dependencias de la Institución, y resolver todo lo pertinente a la economía institucional;
 - Aprobar y publicar el Presupuesto General de la Universidad, que consolida los presupuestos de las Facultades, del Rectorado y las demás dependencias de la institución y resolver todo lo pertinente a la economía institucional;
 - Proponer a la Asamblea Universitaria, en consulta con las Facultades, la creación, fusión, supresión o reorganización de Facultades, Escuela o Secciones de Postgrado, Departamentos, Escuelas Institutos y demás unidades académicas;
 - Ratificar los planes de estudio, de investigación y de extensión y Proyección social aprobados por las Facultades y la Escuela de Postgrado;
 - Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades, así como otorgar distinciones honoríficas, reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras;
 - Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión previa propuesta de las Facultades y Escuela de Postgrado, en concordancia con el presupuesto y el plan anual de desarrollo de la Universidad;
 - Nombrar, contratar, remover y ratificar a los profesores y personal administrativo de la Universidad y de los Planteles de Aplicación a propuesta, en su caso, de las respectivas Facultades; y conceder igualmente licencias mayores de tres meses;
 - Declarar, con la conformidad de los dos tercios de sus miembros, el receso temporal de la Universidad o cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias sean de suma gravedad para la estabilidad institucional con cargo a dar cuenta inmediata a la Asamblea Universitaria para que ella resuelva lo pertinente en reunión extraordinaria de emergencia, que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez días;
 - Ejercer, en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo y de servicio;
 - Convocar, a propuesta de las Facultades, a concurso público de méritos para cubrir las plazas docentes y administrativas presupuestadas;
 - Supervisar el margen de bienes de la Universidad;
 - Aprobar y autorizar convenios con Universidades y otras instituciones compatibles con sus fines;
 - Aprobar la adquisición de bienes inmuebles y valores, o su enajenación, permuta o gravamen;
 - Disponer la reorganización de las dependencias administrativas de la Universidad;
 - Aprobar el plan de trabajo académico del Centro de Experimentación Pedagógica;
 - Cautelar el cumplimiento del Reglamento General de la Universidad y los demás reglamentos; y
 - Conocer y resolver todos los demás asuntos no previstos en el Estatuto y no encomendados específicamente a otras instancias universitarias.

Artículo 9°

El Rector es el personero y representante legal de la Universidad, sus funciones y atribuciones están comprendidas en la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto y el Reglamento General de la UNE. Precizando en el Artículo 27° del Estatuto las siguientes funciones.

- Presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, y hacer cumplir sus acuerdos. En las votaciones que no sean secretas, tendrá votos dirimente;
- Dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad;
- Preparar y presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, el plan





- anual de funcionamiento y desarrollo de la Universidad;
- d) Presentar a la Asamblea Universitaria su memoria anual;
 - e) Participar personalmente en la solución de los problemas de la Universidad que no sean de competencia de las demás autoridades y funcionarios ejecutivos;
 - f) Refrendar los diplomas de grados académicos, títulos profesionales y de distinciones universitarias conferidos por el Consejo Universitario;
 - g) Expedir las cédulas de cesantía, jubilación y montepío del personal docente y administrativo de la Universidad;
 - h) Velar por el logro de los fines de la Universidad; así como, cumplir y hacer cumplir los mandatos contenidos en el Estatuto; el Reglamento General de la Universidad y otros dispositivos internos especiales;
 - i) Proponer ante Consejo Universitario el nombramiento del Secretario General, Asesor Legal y de aquellos funcionarios que dependan directamente del Rectorado;
 - j) Proponer al Consejo Universitario la constitución de comisiones permanentes y especiales;
 - k) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación el presupuesto consolidado de la Universidad propuesto por las Facultades; y
 - l) Las demás que por ley, el Estatuto y el Reglamento le correspondan.

Artículo 10º El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y tiene funciones de decisión, coordinación y supervisión. La composición y atribuciones del Consejo de Facultad están comprendidas en el Estatuto y el Reglamento General de la UNE. En el Artículo 24º del Estatuto de la UNE precisa las siguientes competencias:

- a) Elaborar, aprobar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Facultad y los reglamentos que formulen los Departamentos, las Escuelas, los Institutos y demás unidades académicas;
- b) Elegir al Decano, pronunciarse sobre su renuncia, y, aceptada ésta, declarar la vacancia del cargo;
- c) Elaborar y aprobar los planes de estudio y de trabajo de la Facultad, que serán elevados para su ratificación por el Consejo Universitario;
- d) Formular y aprobar el proyecto de presupuesto de la Facultad;
- e) Aprobar los grados y títulos profesionales que serán conferidos por el Consejo Universitario;
- f) Establecer las equivalencias de los grados y títulos optados en el extranjero;
- g) Proponer el nombramiento, contrato, remoción, ascenso, ratificación y designación de los Profesores Ordinarios, Extraordinarios y contratados de la Facultad, previo el respectivo proceso realizado por ella;
- h) Proponer anualmente al Consejo Universitario el número de vacantes para el respectivo Examen de Admisión;
- i) Proponer a la Asamblea Universitaria, por intermedio del Consejo Universitario, la reorganización o receso temporal de la Facultad, con la aprobación de no menos de los dos tercios de sus integrantes;
- j) Proponer el nombramiento, contrato y remoción del personal administrativo de la Facultad;
- k) Ratificar la elección de los jefes de las distintas unidades académicas de la Facultad;
- l) Proponer para su aprobación por el Consejo Universitario convenios con otras universidades e instituciones Académicas de alto nivel, nacionales o extranjeras;
- ll) Evaluar periódicamente la marcha académica y administrativa de la Facultad para los reajustes a que hubiere lugar;
- m) Aprobar los planes y proyectos de investigación formulados o aprobados por el Instituto de Investigación de la Facultad;
- n) Aprobar los programas de extensión elaborados por el instituto de Extensión y Proyección Social de la Facultad;
- ñ) Aprobar el plan de acción de la unidad de producción de bienes o prestación de servicios de la Facultad;
- o) Nombrar al Secretario docente de la Facultad, a propuesta del Decano;





- p) Aprobar las becas de estudio o perfeccionamiento que se otorguen a los profesores, estudiantes y trabajadores no docentes de la Facultad;
- q) Sostener y proteger los derechos de los profesores, estudiantes y trabajadores no docentes de la Facultad;
- r) Elaborar y aprobar las Políticas de orientación y asesoramiento del estudiante de la Facultad; y
- s) Ejercitar las demás acciones no contempladas en el Estatuto y que no correspondan a otros órganos de la Universidad.

Artículo 11º El Decano es la autoridad que representa a la Facultad, preside las sesiones del Consejo de Facultad, ejecuta sus acuerdos y dirige la gestión académica y administrativa de la Facultad. Las funciones del Decano están comprendidas en el Estatuto y el Reglamento General de la UNE. En el Artículo 40º del Estatuto precisa las funciones siguientes:

- a) Representar a la Facultad;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Facultad, en el que tendrá voto dirimente cuando la votación no sea secreta;
- c) Dirigir, supervisar, y controlar la labor académica en todos sus aspectos, así como el funcionamiento de las diversas dependencias de la Facultad.
- d) Visar los gastos que se efectúen con cargo al programa presupuestario de su responsabilidad;
- e) Canalizar los trámites relativos a la admisión, matrícula de alumnos y calificación de expedientes para grados, títulos, revalidaciones y convalidaciones, así como a los certificados de estudios;
- f) Integrar la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario
- g) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad;
- h) Respetar y hacer cumplir los principios y fines de la UNE establecidos en el Estatuto, el Reglamento General y el Manual de Organización y Funciones de la Facultad;
- i) Proponer al Consejo de Facultad el anteproyecto de presupuesto consolidado de las Unidades de la Facultad; y
- j) Resolver todos los demás asuntos de la Facultad no previstos en el Estatuto de la UNE, en el Reglamento General de la Universidad y en el Reglamento de la Facultad cuya solución no corresponda a otras autoridades.

Artículo 12º El Consejo de la Escuela de Post Grado es el órgano de gobierno de la Escuela de Post Grado y tiene funciones de decisión, coordinación y supervisión. Las atribuciones del Consejo de la Escuela de Post Grado están comprendidas en el Artículo 149º del Reglamento General de la UNE y son las siguientes:

- a) Elegir al Director de la Escuela, Directores de los órganos académicos, miembros de las comisiones y demás autoridades. Declarar la vacancia de sus cargos;
- b) Planificar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Escuela;
- c) Aprobar y modificar el Reglamento de la Escuela y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación;
- d) Aprobar el currículo de las menciones que se ofrecen y coordinar su aplicación supervisión y evaluación;
- e) Aprobar el Plan Anual de Funcionamiento, Plan de Desarrollo de la Escuela y el presupuesto, para su ratificación por el Consejo Universitario;
- f) Aprobar el número de vacantes para cada proceso de admisión y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación;
- g) Nombrar al Secretario Docente de la Escuela;
- h) Designar a los jurados de Grado;
- i) Aprobar los grados académicos de Magíster y Doctor y elevarlos al Consejo Universitario en concordancia con el Artículo 21º inciso f) del Estatuto;
- j) Aprobar la revalidación de grados académicos de maestría y doctorado o sus equivalentes expedidos por universidades extranjeras, siempre que la universidad esté autorizada, según lo dispone el artículo 32º inciso f) de la Ley





- Nº 23733. La revalidación es ratificada por el Consejo Universitario;
- k) Aprobar el cuadro de distribución de asignaturas de los ciclos académicos;
 - l) Designar la Comisión de selección de postulantes de la Escuela de Postgrado.

- Artículo 13º** El Director de la Escuela de Post Grado es la autoridad que representa a la Escuela, preside las sesiones del Consejo y ejecuta sus acuerdos. Las funciones y atribuciones del Director de la Escuela de Post Grado están comprendidas en el Artículo 150º del Reglamento General de la UNE. (modificado con Resolución Nº 0047-2001-R-UNE), siendo las siguientes:
- a) Representar a la Escuela ante los órganos de gobierno de la Universidad, instituciones educativas, culturales y científicas, nacionales y extranjeras.
 - b) Convocar y presidir las Sesiones de consejo de la Escuela de Postgrado. Además de su derecho a voto, tiene otro más como dirimente en caso de empate tratándose de votaciones que no sean secretas.
 - c) Dirigir, supervisar y controlar la marcha académica y administrativa de la Escuela;
 - d) Refrendar los diplomas de grados académicos de Magíster o Doctor y certificados de estudios que otorgue la Escuela;
 - e) Solicitar a las Facultades, docentes con grado académico de Magíster o Doctor que no estén adscritos a los secciones de la Escuela de Postgrado para completar las actividades lectivas siempre y cuando no existan docentes en los secciones mencionadas;
 - f) Presidir y/o delegar el Jurado de Grados.
 - g) Solicitar docentes a las Secciones de Maestría y Doctorado, para el desarrollo de las actividades lectivas y de Investigación y Extensión y Proyección Social;
 - h) Otras funciones inherentes a su cargo o que emanen de la Alta Dirección.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

III.1 RECTORADO

Artículo 14º El Rectorado es el órgano superior de dirección de la Universidad.

Artículo 15º El Rectorado tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, económica y financiera de la UNE.
- b) Presentar al Consejo Universitario para su aprobación el Plan Operativo Institucional de la Universidad, y a la Asamblea Universitaria la Memoria Anual Institucional.
- c) Expedir las resoluciones de cesantía y jubilación del personal docente y administrativo de la Universidad.
- d) Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Evaluación y Acreditación, Oficina de Cooperación Técnica y otras que dependen del Rectorado.
- e) Dirigir y coordinar la formulación del Plan Operativo Institucional y el Plan Estratégico.
- f) Cautelar el cumplimiento de los principios y fines de la UNE, así como cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General y todos las demás normas internas sancionadas por los órganos de gobierno.
- g) Dirigir y coordinar la formulación y elaboración de la Memoria Anual de la UNE.
- h) Las demás atribuciones que le otorga la Ley, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.



Artículo 16º La Siguiete Unidad Orgánica depende directamente del Rectorado:

- Unidad del Rectorado.





III.2 VICERRECTORADO ACADÉMICO

Artículo 17° El Vicerrectorado Académico es un órgano de dirección institucional, dirige y coordina la actividad académica de la UNE.

Artículo 18° El Vicerrectorado Académico tiene las siguientes funciones:

- Planear, coordinar y dirigir la actividad académica, y de proyección social de la UNE.
- Coordinar, supervisar y evaluar las actividades realizadas por las unidades orgánicas que dependen del Vicerrectorado Académico.
- Proponer políticas institucionales referentes a procesos de admisión, enseñanza, cultura, proyección social universitaria, y la prestación de servicios académicos.
- Promover y apoyar la participación de la UNE en actividades profesionales, educativas y culturales que se realizan a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Presentar al Rectorado un informe anual de las actividades académicas realizadas, las que deben estar contenidas en la Memoria Anual de la UNE.
- Supervisar y evaluar el desarrollo de proyectos de estudios pedagógicos y las prácticas pre-profesionales.
- Otras funciones que le asignen los órganos de gobierno inherentes a la labor académica de la Universidad.

Artículo 19° Las Sigüientes Unidades Orgánicas dependen directamente del Vicerrectorado Académico:

- Unidad del Vicerrectorado Académico.
- Coordinación General de Prácticas Pre Profesionales.

III.3 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20° El Vicerrectorado de Investigación es un órgano de dirección de la UNE, es responsable de proponer y promover las políticas y líneas de investigación en el campo de educación, ciencia, tecnología y humanidades. Evalúa, prioriza y fomenta la investigación individual y en equipo interdisciplinario, buscando presentar propuestas en el campo educativo, en el ámbito local, regional y nacional en concordancia con los fines de la universidad.

Artículo 21° El Vicerrectorado de Investigación tiene las siguientes funciones:

- Proponer políticas y lineamientos de investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnológica en la UNE.
- Ejecutar y difundir políticas de investigación en eventos académicos.
- Formular las políticas y estrategias a seguir por la Oficina Superior de Investigación, la Oficina de Gestión de Investigación y la Oficina de Transferencia e Innovación.
- Construir y difundir la aplicación del protocolo de investigación en la UNE.
- Promover, reconocer y estimular a los investigadores que desarrollan nuevas propuestas, asesoran y/o revisen trabajos de investigación.
- Publicar catálogos de investigación, textos y proyectos.
- Dirigir la construcción del banco de datos de investigación científica en la UNE.
- Presentar al Consejo Universitario para su aprobación, el Plan Anual de Investigación.
- Representar a la UNE en aspectos relacionados con la Investigación y Transferencia de Ciencia y Tecnología.
- Elaborar y actualizar el directorio de consultores acreditados.





- k) Coordinar la presentación y difusión de trabajos de investigación y textos ante la comunidad académica.
- l) Promover la firma de convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la ejecución de los proyectos de investigación.
- m) Proponer políticas para la adquisición de material educativo e informativo y para la adquisición de material bibliográfico.

Artículo 22° Las siguientes unidades orgánicas, dependen directamente del Vicerrectorado de Investigación:

- a) Oficina Superior de Investigación.
- b) Oficina de Gestión de Investigación.
- c) Oficina de Transferencia e Innovación.
- d) Unidad del Vicerrectorado de Investigación

CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE CONTROL

IV.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 23° El Órgano de Control Institucional, es el órgano responsable de fiscalizar la correcta aplicación de la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la UNE y otros documentos normativos internos aprobados formalmente para optimizar la gestión académica, administrativa, económica, financiera y presupuestal de la Universidad, de conformidad con las normas y disposiciones del Sistema Nacional de Control. Analiza el cumplimiento de los objetivos institucionales, según la legislación de control, las normas de la Universidad y los principios de auditoría. Proporciona información sobre el resultado de las auditorías que se realizan a fin de implementar las medidas correctivas necesarias para lograr una mejor gestión y contribuir al desarrollo de la Universidad.

Artículo 24° Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la UNE, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señala la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la Universidad con sociedades de auditoría externa, con sujeción al reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones que realice la Universidad por disposición de la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el Rector. Cuando estas últimas tengan el carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe de la OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la Universidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como al Rector, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Universidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Rector para que adopte las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen, el personal docente y administrativo, así como los estudiantes sobre actos y operaciones de la Universidad, otorgándole el trámite que corresponde a su mérito y





- documentación sustentatoria respectiva.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
 - i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la UNE como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende también efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
 - j) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la Universidad. Asimismo el Jefe de la OCI y su personal colaborarán por disposición del Rector a solicitud de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones de operatividad o de especialidad.
 - k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la Universidad, por parte de sus unidades orgánicas y del personal de la UNE.
 - l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
 - m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
 - n) Supervisar y controlar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la UNE y otros documentos normativos internos aprobados formalmente, en concordancia con la legislación del Sistema Nacional de Control.
 - o) Otras que le establezca la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

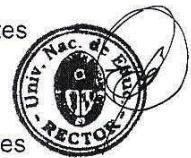


V.1 OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 25° La Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional es el órgano de asesoramiento responsable de proponer, orientar y coordinar la formulación de los Planes Operativos y los planes de desarrollo de mediano y largo plazo, es además responsable de la elaboración de documentos normativos de gestión; de la formulación del presupuesto de la Universidad y de la evaluación de los proyectos de Inversión de la UNE.

Artículo 26° La Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Alta Dirección en la formulación de políticas institucionales.
- b) Formular y evaluar los Planes de Desarrollo, Planes Estratégicos y Planes Operativos Institucionales.
- c) Formular y evaluar el Presupuesto Institucional.
- d) Conducir los procesos de organización y racionalización administrativa interna.
- e) Formular y presentar a los órganos de dirección las propuestas sobre vacantes de ingreso a la UNE en base a estudios técnicos.
- f) Formular y presentar a los órganos de dirección la propuesta de tasas educativas en base a estudios técnicos.
- g) Formular y presentar a los órganos de dirección, los documentos normativos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procedimientos (MAPRO) y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- h) Elaborar en coordinación con las diferentes unidades orgánicas las Directivas y Reglamentos.





- i) Programar, formular, controlar y evaluar el Presupuesto de la UNE.
- j) Asesorar, supervisar, evaluar y presentar a los órganos de dirección proyectos y programas de desarrollo institucional de orden académico y administrativo;
- k) Sistematizar, actualizar y publicar las estadísticas del área académica y administrativa de la UNE.
- l) Remitir al Rectorado el informe anual de las acciones realizadas.
- m) Supervisar el desarrollo de los proyectos educativos y de inversión.
- n) Supervisar el financiamiento y ejecución presupuestal de los proyectos educativos y de inversión.
- o) Priorizar los proyectos de inversión pública de la UNE y elaborar el Programa Multianual de Inversión Pública (PMIP).
- p) Evaluar proyectos de inversión en los niveles de perfil, prefactibilidad y factibilidad.
- q) Remitir al Rectorado los estudios de preinversión que requieran ser declarados viables.
- r) Coordinar la programación y ejecución de los proyectos de inversión pública con las Unidades Ejecutoras de la UNE y con la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas
- s) Remitir al Centro de Informática Institucional la información referida a presupuestos ejecutados y proyectos de inversión ejecutados para la actualización permanente de la información publicada en el Portal de transparencia.
- t) Otras funciones inherentes al área que le encarguen los Órganos de Dirección.

Artículo 27° La Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional está integrada por las siguientes Unidades Orgánicas:

- Oficina de Organización y Procesos.
- Oficina de Planeamiento, Desarrollo y Estadística.
- Oficina de Presupuesto y Control Presupuestal.
- Oficina de Programación de Inversiones.



V.2 OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Artículo 28° La Oficina de Asesoría Legal es el órgano de asesoramiento encargado de emitir opiniones y dictámenes en los contratos y convenios que tienen que ser aprobados por los órganos de gobierno o suscritos directamente por el Rector o los Vicerrectores; e informar de los expedientes que deben culminar con la expedición de la resolución Rectoral de conformidad a la legislación procesal. Presta asesoramiento legal a las Facultades y demás unidades académicas y administrativas de la Universidad. Orienta, conduce y cautela los procesos judiciales y administrativos en las que intervenga la UNE.

Artículo 29° La Oficina de Asesoría Legal tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Rectorado y al Consejo Universitario en todos los asuntos de índole institucional que tengan relación con las normas legales vigentes y demás órganos de la Universidad en la correcta interpretación de las normas legales.
- b) Velar por el ordenamiento legal de los bienes de la UNE.
- c) Realizar el seguimiento de los procesos judiciales de la UNE e informar permanente y oportunamente al Rector.
- d) Emitir opinión legal sobre expedientes que se tramiten conforme a ley.
- e) Absolver consultas de carácter legal cuando lo soliciten los órganos de dirección y las diferentes dependencias académicas o administrativas.
- f) Compilar, sistematizar y cautelar el archivo adecuado de las normas legales.
- g) Otras funciones inherentes al área que le encarguen los órganos de dirección.





CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DEPENDIENTES DEL RECTORADO

VI.1 SECRETARÍA GENERAL

Artículo 30° La Secretaría General es un órgano de apoyo institucional dependiente del Rectorado, centraliza y conduce los trámites y procedimientos académicos y administrativos de la Universidad. Tiene a su cargo la administración y custodia de documentos y archivos institucionales.

Artículo 31° La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

- a) Apoyar al Rectorado en la formulación de los lineamientos de política relacionado a los asuntos académicos, administrativos y económicos.
- b) Establecer y dirigir los procedimientos correspondientes a la presentación y admisión de expedientes que ingresan por la mesa de partes de la Universidad, asimismo disponer su trámite inmediato.
- c) Numerar, distribuir y custodiar las resoluciones emitidas por acuerdos del Rectorado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.
- d) Tramitar por encargo, los pedidos y solicitudes de informes que formulen el Rectorado, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria.
- e) Comunicar a las dependencias de la Universidad que correspondan, las resoluciones emitidas por el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, de conformidad a los acuerdos adoptados.
- f) Dirigir y conducir las comunicaciones entre las diferentes dependencias académicas y administrativas de la Universidad.
- g) Clasificar la correspondencia de la Secretaría General y Alta Dirección, con las medidas de seguridad que el caso amerite.
- h) Custodiar y conservar el archivo documentario institucional, y brindar el servicio de consultas a los estudiantes, personal docente y administrativo y usuarios en general.
- i) Autenticar y certificar los documentos oficiales de la UNE.
- j) Refrendar los títulos profesionales y grados académicos que otorga la Universidad.
- k) Llevar el libro de actas de las sesiones del Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, debidamente suscritas.
- l) Proponer la designación de los fedatarios de la Universidad, así como evaluar y controlar su desempeño.
- m) Clasificar la información de carácter secreto y reservado y adoptar medidas de seguridad que permitan un uso adecuado.
- n) Las demás funciones que son de su competencia y otras que le asigne el Rectorado

Artículo 32° La Secretaría General está integrada por las siguientes Unidades Orgánicas:

- Unidad de Secretaria General
- Unidad de Trámite Documentario.
- Unidad de Archivo Institucional.



VI.2 OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 33° La Oficina de Imagen Institucional es responsable de fortalecer y desarrollar mecanismos y canales que faciliten a nuestra Universidad, una fluida y oportuna comunicación al interior y exterior, desarrollando y proyectando acciones que afiancen la identidad institucional, la presencia y el prestigio de la Universidad a nivel nacional e internacional. Es responsable además, de establecer y reforzar las relaciones con instituciones educativas, científicas,





comunales, tecnológicas y culturales a nivel nacional e internacional.

Artículo 34° La Oficina de Imagen Institucional es responsable de las siguientes funciones:

- a) Establecer y mantener relaciones con organismos públicos y privados afines al quehacer de la Universidad.
- b) Promover el intercambio de información de actividades con otras Universidades.
- c) Coordinar con las dependencias responsables el cumplimiento de los procedimientos y disposiciones previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- d) Establecer y administrar el protocolo institucional.
- e) Manejar el directorio de la UNE, los directorios de las Universidades del país y del extranjero, así como del sector educación y brindar información acerca de los servicios que presta la Universidad.
- f) Organizar el sistema de comunicación, información y relaciones públicas, así como difundir las publicaciones e informaciones internas y externas que se requieran para apoyar el desarrollo de las acciones académicas de la Universidad.
- g) Mantener comunicación activa con la prensa nacional e internacional acerca de los estudios de pre y post grado, convenios, becas y otras actividades académicas de la UNE.
- h) Otras funciones inherentes al área que le encargue el Rectorado.

Artículo 35° La Oficina de Imagen Institucional está integrada por la siguiente Unidad Orgánica:

- Unidad de Protocolo y de Información de Acceso al Público



VI.3 OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Artículo 36° La Oficina de Cooperación Técnica es responsable de establecer acuerdos y convenios con instituciones académicas, culturales, de educación y de investigación, para desarrollar acciones de cooperación de interés mutuo; es gestora a través del Rectorado de la obtención de recursos de la comunidad nacional e internacional en apoyo a las políticas de desarrollo de la Universidad.

Artículo 37° La Oficina de Cooperación Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Definir políticas de establecimiento de relaciones con otras instituciones universitarias y educativas que contribuyan a lograr el desarrollo académico y de investigación en la UNE.
- b) Promover la formulación de programas y proyectos de cooperación en educación, ciencia y tecnología a nivel nacional e internacional.
- c) Proponer al Rector la suscripción de los convenios marcos o específicos de cooperación técnica y académica entre la UNE y otras Universidades e instituciones educativa.
- d) Evaluar las actividades realizadas en el marco de los convenios específicos suscrito con otras instituciones educativas.
- e) Consolidar, procesar, evaluar, ejecutar y difundir en coordinación con el Centro de Extensión y Proyección Social, lo pertinente a la información sobre becas, cursos de capacitación y eventos nacionales e internacionales.
- f) Canalizar la captación de ayuda financiera, económica nacional e internacional de organismos públicos y privados (bilaterales y multilaterales).
- g) Otras funciones inherentes al área que le encargue el Rectorado.





VI.4 OFICINA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 38° La Oficina de Evaluación y Acreditación es responsable de coordinar los procesos de evaluación institucional con las unidades académicas operativas, el sistema de evaluación y el desarrollo de procesos de auto-evaluación, autorregulación y acreditación, coordinando con las unidades de servicios académicos.

Artículo 39° La Oficina de Evaluación y Acreditación tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar los procesos de evaluación académica institucional en forma integral;
- b) Realizar en coordinación con las unidades académicas operativas el sistema de evaluación académica a nivel institucional, ejecutando evaluaciones académicas en las Facultades y Escuela de Post grado.
- c) Establecer comunicaciones con instituciones nacionales e internacionales conducentes a lograr el proceso de autoevaluación, autorregulación y acreditación.
- d) Informar resultados y sugerir cambios a la Alta Dirección sobre procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación.
- e) Proponer y coordinar los procedimientos para obtener la acreditación.
- f) Proponer y coordinar los procesos en las que la Universidad participe como institución acreditadora.
- g) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las políticas institucionales, en los aspectos de formación profesional, investigación científica y tecnológica, interacción social, producción, servicios y procesos económico-financieros de apoyo a la labor académica.
- h) Evaluar las condiciones en las que se brinda el servicio educativo, identificando los factores limitantes que condicionan su desarrollo y los estándares de calidad universitaria.
- i) Proporcionar información pertinente y actualizada al Consejo Universitario para que adopte medidas correctivas y oportunas que permitan el logro de calidad en la formación profesional.
- j) Establecer y conducir un sistema de medición de rendimiento estudiantil.
- k) Realizar el seguimiento a la formulación y aprobación de los currículos, evaluando su desarrollo en coordinación con las Facultades y la Escuela de Post grado.
- l) Establecer criterios y elaborar normas para evaluar los planes de estudio y la eficacia de los métodos y técnicas utilizados en el proceso de enseñanza aprendizaje y presentar a las Facultades y Escuela de Post grado propuestas que permitan lograr mejores resultados en las actividades académicas y
- m) Otras funciones inherentes al área que le asigne el Rectorado.

VI.5 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 40° La Dirección General de Administración (DIGA) es un órgano de apoyo que depende jerárquicamente del Rectorado, es responsable de dirigir, coordinar y supervisar las actividades económico-financieras, de logística, recursos humanos, bienestar universitario y servicios generales de la UNE.

Artículo 41° La Dirección General de Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas institucionales referentes a las actividades económico-financieras, de logística, recursos humanos, bienestar universitario y servicios generales de la UNE.
- b) Dirigir, coordinar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la UNE.
- c) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución del presupuesto institucional.
- d) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de las oficinas administrativas a su cargo.





- e) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Unidad de Control Patrimonial.
- f) Promover y desarrollar la capacitación profesional y la especialización de los servidores administrativos.
- g) Cautelar que los recursos económicos, financieros, presupuestales y humanos sean administrados correctamente, de conformidad a las normas legales vigentes.
- h) Presentar al Rectorado un informe anual de las actividades administrativas realizadas, las que deben estar contenidas en la Memoria Anual de la UNE.
- i) Otras funciones inherentes al área administrativa que asigne al Rector.

Artículo 42° Las Sigüientes Unidades Orgánicas dependen directamente de la Dirección General de Administración:

- Unidad de Control Previo y Fiscalización.
- Unidad de Control Patrimonial y Seguridad.

DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

VI.6 OFICINA DE ADMISIÓN

Artículo 43° La Oficina de Admisión es el órgano responsable de la organización, dirección, coordinación y ejecución de las acciones de admisión de postulantes a la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", garantizando el ingreso de postulantes idóneos.

Artículo 44° La Oficina de Admisión es responsable de las siguientes funciones:

- a) Planificar y conducir los procesos de admisión.
- b) Estudiar, proponer e implementar nuevos procedimientos en la selección de postulantes a la UNE.
- c) Consolidar, procesar y evaluar la información estadística de las fichas descriptivas de los postulantes e ingresantes y remitirlas a las Facultades, a la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos y a la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional.
- d) Coordinar con el CEPREUNE el porcentaje o cantidad de vacantes para ingreso directo.
- e) Absolver las consultas que le sean formuladas.
- f) Elevar al Vicerrectorado Académico el informe al final de cada proceso de admisión.
- g) Elevar el informe anual de su gestión al Vicerrectorado Académico.
- h) Otras funciones que son de su competencia y las que le asigne el Vicerrectorado Académico.

VI.7 OFICINA CENTRAL DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS

Artículo 45° La Oficina Central de Registro y Servicios Académicos es el órgano responsable de centralizar, organizar y administrar el acervo documentario académico, en coordinación con las Facultades, la Escuela de Post grado y demás órganos académicos.

Artículo 46° La Oficina Central de Registro y Servicios Académicos tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar y administrar los registros académicos.
- b) Planificar, organizar y consolidar en coordinación con las Facultades y la Escuela de Post grado, el calendario académico, la programación académica, la estructura de horarios y los ambientes de enseñanza-aprendizaje.
- c) Organizar, dirigir y supervisar los procesos y el servicio de atención de carnés universitarios.
- d) Procesar certificados de estudios, grados y títulos.





- e) Formular informes académicos.
- f) Coordinar con la Oficina de Organización y Procesos la elaboración de Directivas y Reglamentos de su competencia.
- g) Formular boletines de información académica.
- h) Implementar sistemas informáticos modernos de información registral.
- i) Las demás funciones inherentes al área que le asigne el Vicerrectorado Académico.

Artículo 47° La Oficina Central de Registro y Servicios Académicos está integrada por las siguientes Unidades Orgánicas:

- Oficina de Programación Académica.
- Oficina de Servicios Académicos

VI.8 CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 48° El Centro de Experimentación Pedagógica es el órgano responsable de planificar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones de experimentación pedagógica en el Colegio Experimental de Aplicación. Efectúa estudios y valida nuevo método pedagógico, con la finalidad de poder determinar y recomendar la conveniencia de su utilización en el sistema educativo nacional, teniendo en cuenta las diferentes realidades socio-económica y culturales del país.

Artículo 49° El Centro de Experimentación Pedagógica es responsable de las siguientes funciones:

- a) Planificar y coordinar con las Facultades y el Vicerrectorado Académico, las actividades de experimentación pedagógica, en el Colegio Experimental de Aplicación.
- b) Formular recomendaciones sobre la aplicación y uso de las nuevas metodologías y técnicas educativas en el sistema educativo peruano.
- c) Evaluar los procesos técnicos y de experimentación pedagógica desarrollados en el Colegio Experimental de Aplicación de la UNE.
- d) Presentar al Vicerrectorado Académico un informe anual de las actividades realizadas en el Centro de Experimentación Pedagógica.
- e) Las demás funciones de su competencia que le sean asignadas por el Vicerrectorado Académico.



VI.9 CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 50° El Centro de Extensión y Proyección Social es el órgano responsable de planificar, coordinar y proponer en coordinación con las Facultades, lineamientos de política de extensión y proyección social.

Artículo 51° El Centro de Extensión y Proyección Social tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas de extensión educativa en concordancia con el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) de la UNE.
- b) Planificar, coordinar y desarrollar actividades de proyección social a favor de la comunidad.
- c) Apoyar y supervisar las acciones realizadas en materia de extensión y proyección a la comunidad, en coordinación con las Facultades.
- d) Organizar actividades académicas extracurriculares como: seminarios, forum, simposios, dirigidos a la comunidad de nuestro entorno;
- e) Desarrollar cursos y actividades de extensión dirigidos a la comunidad.
- f) Transferir conocimientos tecnológicos-científicos a la comunidad de nuestro ámbito externo.





- g) Emitir certificados y constancias de participación por los estudios y eventos realizados bajo su dirección.
- h) Administrar los ingresos producidos por las actividades que desarrolla, propiciando que estas sean autofinanciadas.
- i) Presentar un informe económico detallado y documentado a la Dirección General de Administración de las actividades realizadas para la revisión y evaluación correspondiente; las mismas que deben ser derivadas a la Oficina Central de Economía y Finanzas, para el registro.
- j) Otras funciones inherentes al área que sean asignadas por el Vicerrectorado Académico.

VI.10 INSTITUTO CULTURAL

Artículo 52° El Instituto Cultural es el órgano responsable de preservar y difundir el patrimonio cultural, así como de extender las acciones educativas y culturales organizadas por la Universidad en favor de la comunidad nacional e internacional.

Artículo 53° El Instituto cultural es responsable de las siguientes funciones:

- a) Preservar y difundir el patrimonio cultural.
- b) Planificar, coordinar y desarrollar actividades de difusión cultural.
- c) Desarrollar cursos y eventos culturales dirigidos a la comunidad en coordinación con el Centro de Extensión y Proyección Social.
- d) Administrar y apoyar las actividades de las agrupaciones estudiantiles, artísticos-culturales.
- e) Promover el desarrollo de la investigación en el campo cultural de su competencia, en coordinación con el Instituto de Investigación de la UNE.
- f) Otras funciones que son de su competencia y que les sean asignadas por el Vicerrectorado Académico.



VI.11 PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 54° El Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad (PROCASE), es responsable de la coordinación y desarrollo de estudios profesionales de complementación académica y de segunda especialidad en las diferentes sedes, en una modalidad de estudios autofinanciado. El Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad (PROCASE) tienen las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las Facultades el plan anual de funcionamiento de los ciclos lectivos.
- b) Presentar al Vicerrectorado Académico y a las facultades la programación de los ciclos académicos correspondientes al año lectivo.
- c) Coordinar con las Facultades la elaboración y evaluación de los textos.
- d) Coordinar con los Departamentos, la designación de profesores encargados del desarrollo de actividades lectivas.
- e) Coordinar con las Facultades la elaboración de pruebas, así como la designación de jurados para la administración de los exámenes en las diferentes sedes.
- f) Garantizar técnica y pedagógicamente las sedes para el desarrollo de actividades académicas del ciclo presencial.
- g) Garantizar la oportuna adquisición de materiales e insumos a utilizarse en los procesos de producción de textos.
- h) Otras funciones de su competencia que le sean asignados por el Vicerrector Académico.





VI.12 CENTRO INTERFACULTATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL SEMI-PRESENCIAL

Artículo 55° El Centro Interfacultativo de Formación Profesional Semi-presencial, es el órgano responsable de la coordinación y desarrollo de los estudios de profesionalización en sus fases presenciales y no presenciales que ofrecen las Facultades.

Artículo 56° El Centro Interfacultativo de Formación Profesional Semi-presencial tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las Facultades el Plan Anual de Funcionamiento de los ciclos presenciales y no-presenciales.
- b) Elaborar y presentar oportunamente al Vicerrectorado Académico la programación de los ciclos académicos correspondientes al año lectivo.
- c) Coordinar con las Facultades la formulación y evaluación de textos.
- d) Coordinar con la Editorial Universitaria el servicio de prensa y posprensa de la reproducción de textos o separatas para los alumnos del Centro Interfacultativo de Formación Profesional Semi-presencial.
- e) Coordinar con los Departamentos la designación del personal docente encargado de las evaluaciones finales del ciclo correspondiente a la modalidad no presencial.
- f) Coordinar con las Facultades la elaboración de pruebas, así como la designación de jurados para la administración de los exámenes programados en cada ciclo académico.
- g) Coordinar con las Facultades el cronograma de actividades de los procesos de evaluación de cada ciclo académico.
- h) Coordinar con las Facultades y la Oficina Central de Registro y Servicios Académicos la pre matrícula de cada semestre académico.
- i) Elaborar informes de los pagos efectuados por concepto de elaboración de textos o separatas y procesos de evaluaciones por cada ciclo académico.
- j) Coordinar con los responsables de los Institutos de Extensión y Proyección Social de cada Facultad los eventos y actividades académicas y administrativas de cada ciclo académico.
- k) Seleccionar y garantizar técnica y pedagógicamente las sedes para el desarrollo de las actividades académicas del ciclo presencial.
- l) Solicitar oportunamente la adquisición de los materiales a utilizarse en los ciclos presenciales y no-presenciales.
- m) Otras funciones que sean de su competencia y les sean asignadas por el Vicerrectorado Académico.

DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



VI.13 BIBLIOTECA CENTRAL Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 57° La Biblioteca Central y Centro de Documentación es responsable de gestionar y desarrollar los planes y programas del sistema bibliotecario, así como de la conservación y difusión de los acervos bibliográficos y documentales; utilizando los recursos informáticos permanentemente actualizados. Ofrece servicios de biblioteca virtual y de software educativo, culturales y de producción a la Universidad.

Artículo 58° La Biblioteca Central y Centro de documentación es responsable de las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar la gestión y organización de los servicios de biblioteca. Priorizar el uso de tecnología de punta y la educación del usuario para acceder a la información.





- b) Acopiar, sistematizar, conservar y difundir la producción intelectual, científica y técnica como patrimonio cultural de la UNE.
- c) Coordinar y proponer la adquisición de material bibliográfico y audiovisual solicitado por las Facultades y otras dependencias académicas.
- d) Mantener actualizado el inventario general de la biblioteca en coordinación con la Unidad de Control Patrimonial y Seguridad.
- e) Gestionar y promover el intercambio de información con instituciones afines nacionales e internacionales.
- f) Elaborar publicaciones de información y difusión bibliográfica para mantener informada a la comunidad universitaria sobre las últimas adquisiciones de material bibliográfico.
- g) Promover, sintetizar y difundir la producción intelectual, científica y técnica como patrimonio cultural de la UNE.
- h) Presentar informes trimestrales y el informe anual de la Biblioteca Central y Centro de Documentación al Vicerrectorado de Investigación.
- i) Ejecutar otras funciones inherentes al área de su competencia que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 59° La Biblioteca Central y Centro de Documentación está integrada por las siguientes Unidades Orgánicas:

- Unidad de Procesos Técnicos.
- Unidad de Biblioteca Virtual.

VI.14 EDITORIAL UNIVERSITARIA

Artículo 60° La Editorial Universitaria es el órgano responsable de la preparación de material educativo e informativo para apoyar las tareas de profesionalización, investigación experimentación de métodos y técnicas pedagógicas. Realiza labores de producción hacia la comunidad, comercialización de textos, revistas y otros, generando recursos propios que contribuya a mejorar la calidad de la enseñanza-aprendizaje y la investigación en la Universidad.

Artículo 61° La Editorial Universitaria tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas institucionales para la producción de textos y materiales educativos que apoyen e incentiven la producción intelectual.
- b) Programar, dirigir, ejecutar y controlar la producción gráfica de la Universidad;
- c) Realizar la impresión de textos para el régimen de formación semi-presencial;
- d) Coordinar con el Centro Interfacultativo de Formación profesional Semipresencial la elaboración e impresión de textos para el régimen de formación semipresencial.
- e) Comercializar los materiales producidos.
- f) Organizar periódicamente ferias de libros en el interior y exterior de la UNE;
- g) Difundir la producción intelectual del personal docente y administrativo de la UNE.
- h) Planificar, dirigir y supervisar la comercialización gráfica de la Universidad.
- i) Suscribir convenios interinstitucionales para el intercambio y donaciones de libros a nivel nacional e internacional.
- j) Elevar al Vicerrectorado de Investigación el informe anual de la gestión.
- k) Otras funciones inherentes al área que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.



DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VI.15 OFICINA CENTRAL DE PERSONAL

Artículo 62° La Oficina Central de Personal es el órgano responsable de administrar y conducir las acciones y los procesos técnicos inherentes al sistema de





personal, en concordancia con la normatividad vigente.

- Artículo 63°** La Oficina Central de Personal tiene las siguientes funciones:
- Proporcionar a las dependencias de la Universidad, el personal idóneo para el cumplimiento de sus funciones.
 - Evaluar, seleccionar y suscribir contratos de personal administrativo en forma racional y en concordancia con las normas legales vigentes.
 - Administrar el escalafón del personal docente y administrativo de la UNE.
 - Controlar la asistencia y permanencia del personal administrativo y consolidar el informe de control de asistencia del personal docente.
 - Proyectar las resoluciones relacionadas con pensiones de cesantía, jubilación, invalidez y sobrevivientes del personal, conforme a la normatividad vigente.
 - Emitir resoluciones directorales de licencias por enfermedad, maternidad, fallecimiento de familiar directo del servidor docente y administrativo.
 - Emitir resoluciones directorales por otorgamiento de bonificación personal y bonificación familiar.
 - Formular las planillas de remuneraciones, pensiones y otros beneficios según los dispositivos vigentes.
 - Formular, ejecutar y evaluar el plan de capacitación del personal administrativo.
 - Aprobar la programación de vacaciones del personal y velar por su cumplimiento.
 - Coordinar y remitir a ESSALUD, ONP, AFPs o empresas privadas de seguros, las aportaciones del personal docente y administrativo de la UNE.
 - Coordinar y tramitar ante ESSALUD y otras instituciones los reembolsos del personal administrativo y docente.
 - Organizar el funcionamiento del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Universidad de acuerdo a disposiciones legales vigentes.
 - Suscribir convenios favorables a la promoción y desarrollo del personal.
 - Supervisar, evaluar e informar el desempeño laboral del personal administrativo.
 - Evaluar al personal administrativo para ascenso y cambio de grupo ocupacional.
 - Remitir al Centro de Informática Institucional, la información referida al personal docente y administrativo, nombrado y contratado para la actualización permanente del Portal de Transparencia.
 - Otras funciones inherentes al área que le asigne la Dirección General de Administración.

Artículo 64° La Oficina Central de Personal está integrada por las siguientes Unidades orgánicas:

- Oficina de Administración y Desarrollo de Personal.
- Oficina de Remuneraciones y Pensiones
- Unidad de Escalafón.



VI.16 OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 65° La Oficina Central de Bienestar Universitario es el órgano responsable de planificar, organizar, coordinar y controlar las acciones de bienestar que desarrolla la Universidad para la comunidad universitaria, brinda servicios especializados que complementan el accionar académico.

Artículo 66° La Oficina Central de Bienestar Universitario tiene las siguientes funciones:

- Desarrollar acciones de prevención, campañas, tratamiento y recuperación ambulatorio de salud.
- Brindar servicios de atención médica, odontológica, farmacia, laboratorio clínico y diagnóstico por imágenes.
- Administrar la atención del comedor universitario.





- d) Evaluar la situación socio-económica de los miembros de la comunidad universitaria y proponer acciones de apoyo y crédito educativo.
- e) Coordinar y apoyar las solicitudes de créditos educativos con INABEC.
- f) Desarrollar programas y actividades formativas y espirituales en sus diversas manifestaciones.
- g) Otorgar bolsas de trabajo y bolsas por investigación a los estudiantes en coordinación con las Facultades.
- h) Desarrollar actividades artísticas, deportivas y de recreación para la comunidad universitaria.
- i) Establecer programas de hábitos de estudios para optimizar y potenciar el rendimiento académico de los estudiantes.
- j) Brindar terapias psicológicas para afrontar situaciones estresantes, así como asistencia en profilaxis psicológica.
- k) Brindar apoyo de servicio social a estudiantes, docentes y administrativos.
- l) Brindar apoyo económico a los estudiantes a través de FOSSE.
- m) Brindar apoyo económico a los docentes y administrativos a través de CAFAE.
- n) Inspeccionar los comedores de la UNE.
- o) Otras funciones inherentes al área que le asigne la Dirección General de Administración.

Artículo 67° La Oficina Central de Bienestar Universitario está integrada por las siguientes Unidades Orgánicas:

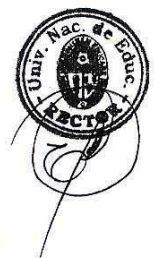
- Centro de Salud.
- Unidad de Trabajo Social.
- Unidad de Servicios Psicológicos.
- Unidad de Servicios Alimentarios.
- Unidad de Deportes y Recreación.

VI.17 OFICINA CENTRAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Artículo 68° La Oficina Central de Economía y Finanzas es el órgano responsable de administrar los recursos económicos y financieros consignados en el presupuesto de la UNE, administrar las obligaciones tributarias y administrar el software del Sistema Integrado de Administración Financiera.

Artículo 69° La Oficina de Economía y Finanzas tiene las siguientes funciones:

- a) Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones propias de los procesos técnicos de Contabilidad y Tesorería.
- b) Planificar ejecutar y evaluar periódicamente las obligaciones tributarias que se tiene ante SUNAT y las municipalidades.
- c) Administrar el software del sistema de Administración Financiera (SIAF), facilitando el uso de todas las dependencias que participan en la ejecución directa del calendario de compromisos.
- d) Presentar a la Dirección General de Administración en forma periódica y al término del ejercicio presupuestal, la información financiera de la Universidad, balance general y otros estados financieros.
- e) Coordinar con la Oficina de Presupuesto y Control Presupuestal las tasas educativas y remitirlos a la Dirección General de Administración.
- f) Procesar información financiera y contable que sirva como medida de control y ordenamiento administrativo a las instancias superiores de conformidad con los principios y normas que rigen los sistemas de contabilidad y tesorería.
- g) Captar los recursos financieros, ejecutar compromisos de pago y contabilizar operaciones financieras.
- h) Elaborar reportes de información financiera y presupuestal.
- i) Proporcionar la información pertinente para la gestión de los créditos suplementarios previa evaluación del comportamiento y demanda de las partidas identificadas como críticas.
- j) Controlar la ejecución presupuestal acorde con la Ley Anual de Presupuesto.





- k) Informar lo relativo a la situación económica y financiera de la institución cuando lo requiera el Consejo Universitario y otros órganos de gobierno de la Universidad.
- l) Suscribir conjuntamente con la Dirección General de Administración, los documentos e informes contables presentados oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas o a las dependencias pertinentes.
- m) Otras funciones inherentes al área que le asigne la Dirección General de Administración.

Artículo 70° La Oficina Central de Economía y Finanzas está integrada por las siguientes Unidades Orgánicas:

- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Tesorería.
- Unidad de Tributación y SIAF

VI.18 OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Artículo 71° La Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones es el órgano responsable de organizar, formular, ejecutar, dirigir y controlar el sistema de abastecimiento en la Universidad, garantizando la atención de los requerimientos de bienes y servicios de las dependencias, en base a la aplicación de criterios de racionalidad, calidad, cantidad y oportunidad requeridos; a precios de mercado en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 72° La Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y proponer a los órganos de dirección, a través de la Dirección General de Administración, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- b) Programar, organizar, dirigir y evaluar el sistema de abastecimiento, ejecutando los procesos técnicos propios del sistema (programación, adquisición, almacenamiento y distribución) según la normatividad vigente.
- c) Elaborar y proponer los procedimientos administrativos necesarios para agilizar los trámites de expedientes de adquisición de bienes y servicios.
- d) Coordinar con la Oficina de Organización y Procesos la elaboración de Directivas y Reglamentos de su competencia.
- e) Suscribir contratos para la obtención de bienes y prestación de servicios, con sujeción a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, a la Ley Anual de Presupuesto Público y a las disposiciones presupuestarias vigentes; velando además por su cumplimiento.
- f) Informar a las entidades correspondientes sobre los procesos de selección llevados a cabo en la Universidad Nacional de Educación, de acuerdo con la normatividad vigente.
- g) Recepcionar, revisar, almacenar y distribuir los bienes y materiales solicitados por las dependencias de la UNE.
- h) Valorizar los bienes del almacén y cautelar su correcta distribución.
- i) Llevar el archivo de expedientes de los procesos de selección de adquisiciones realizados por la Universidad.
- j) Remitir al Centro de Informática Institucional, información referida a los procesos de selección de contrataciones y adquisiciones, para la actualización permanente del Portal de Transparencia.
- k) Elaborar y remitir información a diferentes instituciones de acuerdo a normas vigentes.
- l) Otras funciones inherentes al área que le asigne la Dirección General de Administración.

Artículo 73° La Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones está integrada por las siguientes Unidades Orgánicas:





- Oficina de Programación de Adquisiciones
- Oficina de Compras y Contratos
- Unidad de Almacén y Distribución.

VI.19 OFICINA CENTRAL DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 74° La Oficina Central de Servicios Generales es responsable de organizar, dirigir, cautelar y controlar los servicios de agua, limpieza, ornato y transporte de la UNE. así como del mantenimiento de los vehículos de la institución.

Artículo 75° La Oficina Central de Servicios Generales tiene las siguientes funciones:

- a) Garantizar el servicio de agua potable, para consumo de la corporación universitaria.
- b) Garantizar el agua de riego para el mantenimiento adecuado de las áreas verdes.
- c) Realizar limpieza de las instalaciones físicas y del ornato de la UNE.
- d) Administrar el servicio de transporte, cautelando la operatividad de la flota automotriz.
- e) Otras funciones que le asigne la Dirección General de Administración inherentes al área.

Artículo 76° La Oficina Central de Servicios Generales está integrada por las siguientes Unidades Orgánicas:

- Unidad de Servicios.
- Unidad de Transportes

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

VII.1 FACULTADES

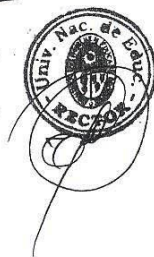
Artículo 77° Las Facultades son los órganos fundamentales de organización y formación académica y profesional. En cumplimiento de sus fines, diseñan, elaboran, desarrollan y evalúan los currículos de estudios conducentes al otorgamiento del grado académico de bachiller y título profesional.

Artículo 78° Las Facultades de la UNE tienen las siguientes funciones:

- a) Administrar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los Regímenes Regular y Semipresencial conducentes a la formación profesional de los alumnos.
- b) Proponer al Consejo Universitario el otorgamiento del grado académico de bachiller y título profesional.
- c) Proponer el nombramiento, contratación, promoción, ascensos y ratificaciones del personal docente adscrito a la Facultad, así como de evaluar su rendimiento.
- d) Evaluar permanentemente los currículos, proponiendo los reajustes y modificaciones.
- e) Otras que establezca el Reglamento General de la UNE.

Artículo 80° Las Facultades de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" son las siguientes:

- Facultad de Agropecuaria y Nutrición.
- Facultad de Ciencias.
- Facultad de Ciencias Empresariales.





- Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Facultad de Educación Inicial.
- Facultad de Pedagogía y Cultura Física.
- Facultad de Tecnología.

Artículo 81° Las Facultades tienen la siguiente estructura orgánica:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Consejo de Facultad.
- Decano.

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Decano.

ÓRGANOS DE APOYO

- Secretaría Docente.
- Dirección de Estudios.
- Coordinación de la Unidad de Producción.
- Coordinación del Instituto de Investigación.
- Coordinación del Instituto de Extensión y Proyección Social.
- Coordinación del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad.
- Coordinación del Centro Interfacultativo de Formación Profesional Semipresencial.
- Coordinación de la Práctica Preprofesional.

ÓRGANOS DE LÍNEA

Departamentos Académicos.

Las Facultades cuentan con las siguientes Comisiones Permanentes.

- Comisión de Asuntos Académicos.
- Comisión de Asuntos Económico - Administrativos.
- Comisión de Normas y Control.



VII.2 ESCUELA DE POST GRADO

Artículo 82° La Escuela de Post Grado es el órgano académico del más alto nivel académico en la Universidad, responsable de la formación y perfeccionamiento de docentes universitarios e investigadores.

Artículo 83° La Escuela de Post Grado en cumplimiento de sus fines, diseña, elabora, desarrolla y evalúa los currículos de estudios conducentes al otorgamiento de los grados académicos de magíster y doctor.

Artículo 84° La Escuela de Post Grado es responsable de las siguientes funciones:

- a) Administrar el proceso de enseñanza-aprendizaje conducente al perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos en el nivel de pre grado.
- b) Proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de los grados académicos de magíster y doctor.
- c) Proponer sus líneas de investigación en coordinación con el Instituto de Investigación de la Universidad.
- d) Evaluar permanentemente los currículos, proponiendo sus ajustes y modificaciones de ser necesarios.
- e) Elevar la Memoria Anual de su gestión a la Alta Dirección.
- f) Coordinar y racionalizar el uso de la planta física, instalaciones y equipamiento de la Escuela.
- g) Promover y establecer relaciones con organismos e instituciones nacionales e internacionales con fines académicos.
- h) Coordinar con la Oficina Central de Registro y Asuntos Académicos el proceso de matrícula de cada ciclo académico y el recojo de Actas al finalizar el mismo.





- i) Las demás funciones que son de su competencia y otras que le sean asignadas por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 85° La Escuela de Post grado cuenta con los siguientes órganos:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Consejo de Escuela.

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Dirección.

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

- Coordinación de Investigación Científica

ÓRGANOS DE APOYO

- - Secretaría Docente.
- Coordinación del Instituto de Extensión y Proyección Social
- Coordinación de la Unidad de Producción
- Unidad de Sistemas y Bases de Datos

ÓRGANOS DE LÍNEA

- Dirección de Estudios
- Unidad de Maestrías y Doctorados Itinerantes
- Sección de Maestría
- Sección de Doctorado

Artículo 86° La Escuela de Post Grado cuenta con las siguientes Comisiones:

- Comisión Permanente de Grados
- Comisión de Evaluación y Acreditación
- Comisión de Currículo

CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

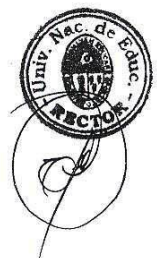
DEPENDIENTES DEL RECTORADO

VIII.1 CENTRO DE INFORMÁTICA

Artículo 87° El Centro de Informática es el órgano responsable del diseño y actualización de los sistemas informáticos y comunicaciones, así como brindar apoyo técnico en la formación profesional universitaria, estando encargado del mantenimiento y reparación de los equipos informáticos y software de las diferentes Unidades Orgánicas de la Institución. Es además, responsable de la elaboración y la actualización del Portal de Transparencia de la UNE.

Artículo 88° El Centro de Informática tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Alta Dirección la política informática de la Universidad.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo Informático de la UNE.
- c) Planificar, implementar, dirigir y supervisar los equipos de comunicaciones centrales telefónicas, switch, router, etc, que estén relacionadas con las áreas académicas y administrativas.
- d) Implementar, organizar y establecer políticas de uso de las comunicaciones telefónicas.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- e) Organizar, mantener y planificar el crecimiento del cableado estructurado en las diferentes dependencias de la UNE.
- f) Desarrollar, implementar y administrar los servicios de red que se ofrecen a través de los servidores y otros equipos de comunicación.
- g) Establecer e implementar las políticas de uso de los servicios de Internet, correo electrónico, intranet, FTP y otros que se implementen.
- h) Normar, Administrar, supervisar y mantener un inventario del uso del software y el hardware.
- i) Establecer e implementar las medidas de seguridad de la red, base de datos y correos electrónicos. Mantener copias de respaldo de esta información.
- j) Analizar, diseñar, y programar sistemas de los procesos académicos y administrativos que se puedan sistematizar.
- k) Gestionar, administrar y controlar el desarrollo, modificaciones y actualizaciones de los diferentes aplicativos informáticos de la institución, velando en todo momento porque se cumplan los lineamientos de seguridad y confidencialidad establecidos para los activos de información.
- l) Realizar el mantenimiento y la reparación de los equipos informáticos de las diferentes dependencias de la UNE.
- m) Emitir opinión técnica de los equipos informáticos que la institución adquiere así como su verificación al momento de su ingreso al almacén de la UNE.
- n) Elaborar y mantener actualizado el portal de transparencia de la UNE.
- o) Otras funciones de su competencia que le asigne el Rectorado.

Artículo 89° El Centro de Informática está integrado por las siguientes Unidades Orgánicas:

- Oficina de Análisis y Desarrollo de Sistemas.
- Oficina de Redes y Comunicaciones.
- Unidad de Soporte Técnico.

VIII.2 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 90° La Oficina de Infraestructura es el órgano responsable de la formulación de los proyectos de preinversión e inversión institucional; supervisa, controla y recepciona las obras de infraestructura física, así como la gestión de licencia de construcción, títulos de propiedad y otros en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal y Control Patrimonial. Es responsable además, del mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura física de la UNE en las diferentes sedes.

Artículo 91° La Oficina de Infraestructura es responsable de las siguientes funciones:

- a) Presentar al Rectorado el Plan de Desarrollo Físico Institucional.
- b) Supervisar el cumplimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.
- c) Elaborar y suscribir los estudios de preinversión y registrarlos en el Banco de Proyectos.
- d) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos.
- e) Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva, para evitar la duplicidad de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de Programación de Inversiones (OPI).
- f) La Unidad Formuladora comunicará a la DGPM y demás órganos del SNIP toda la información referente al PIP, si es que lo solicita durante la fase de preinversión.
- g) Formular los proyectos en concordancia con los lineamientos de política, el programa multianual de inversión pública, plan estratégico institucional de la UNE. Supervisar los avances de estudios de preinversión contratados y dar conformidad a los estudios para su pago.
- h) Asesorar y coordinar con las unidades orgánicas de la UNE, referente a la elaboración de los estudios de preinversión.





- i) Elaborar los términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría de personas naturales y jurídicas que se encargarán de la elaboración de estudios y proyectos.
- j) Proponer a la Oficina de Proyectos de Inversiones (OPI) los proyectos para ser incluidos en el PMIP.
- k) Elaborar los expedientes técnicos para la ejecución de los proyectos de inversión declarados viables según normas del Sistema Nacional de Inversión Pública. Supervisar su elaboración cuando es realizado por terceros.
- l) Elaborar términos de referencia de los proyectos de inversión pública declarados viables para las diferentes etapas en el nivel de ejecución.
- m) Supervisar, controlar y evaluar la ejecución de obras (proyectos por terceros).
- n) Levantar y mantener actualizado el registro de patrimonio inmobiliario de la UNE.
- o) Ejecutar el mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura física de la UNE.
- p) Administrar y racionalizar la infraestructura del área administrativa de la UNE.
- q) Las demás funciones que por Ley, Estatuto y/o Reglamento General de la UNE o normatividad interna le corresponda.

Artículo 92° La Oficina de Infraestructura tiene la siguiente unidad orgánica:

- Unidad Formuladora
- Unidad de Obras
- Unidad de Mantenimiento

VIII.3 CENTRO DE PRODUCCIÓN

Artículo 93° El Centro de Producción es un órgano desconcentrado con autonomía económica y administrativa. Tiene como objetivo principal la generación de recursos propios para la UNE, a través del desarrollo y ejecución de proyectos y actividades autosostenibles de producción generadores de recursos.

Artículo 94° El Centro de Producción es responsable de las siguientes funciones:

- a) Generar recursos económicos que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje e investigación.
- b) Promover y generar actividades económicas y empresariales, cuyos recursos a utilizarse permitan mejorar las condiciones laborales y la calidad de vida de los servidores de la UNE.
- c) Asesorar y coordinar con las Facultades Escuela de Post Grado y otras dependencias, la implementación de proyectos productivos.
- d) Presentar al Rectorado informes anuales sobre aspectos presupuestales, contables, financieros y de rentabilidad de los proyectos de producción desarrollados.
- e) Administrar y supervisar la prestación de servicios de concesionarios en la Universidad.
- f) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos de Producción.
- g) Formular los proyectos de producción en concordancia con los lineamientos de políticas, plan estratégico institucional de la UNE. Asimismo, los proyectos integrales deberán ser formulados con los recursos del CEPRO.
- h) Proponer una cartera de estudios no financiados por el Estado, con la finalidad de buscar el financiamiento interno o externo.
- i) Otras funciones inherentes al área que le asigne el Rectorado.

DEPENDIENTES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO

VIII.4 CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 95° El Centro Preuniversitario (CEPREUNE) es el órgano responsable de brindar a los egresados de educación secundaria una posibilidad de ingreso directo a la





Universidad, brindando una formación integral y de calidad que consolide los conocimientos adquiridos en la educación secundaria, y le permita afrontar las exigencias propias de la vida universitaria.

Artículo 96° El Centro Preuniversitario goza de autonomía funcional, administrativa, económica y académica, depende directamente del Vicerrectorado Académico a través de su Director.

Artículo 97° El Centro Preuniversitario (CEPREUNE) tiene las siguientes funciones:

- a) Otorgar una sólida formación preuniversitaria a los egresados de educación secundaria que elijan postular a la UNE.
- b) Proponer al Vicerrectorado Académico el porcentaje de vacantes para el ingreso directo a la UNE.
- c) Seleccionar a los alumnos que alcancen mayor nivel académico para su ingreso directo a la UNE.
- d) Seleccionar y garantizar un staff de docentes idóneos, capacitados profesionalmente en la enseñanza preuniversitaria.
- e) Evaluar trimestralmente a los docentes en ejercicio del CEPREUNE.
- f) Brindar orientación vocacional a los estudiantes.
- g) Formar habilidades y hábitos de estudio requeridos para su desempeño como estudiante universitario.
- h) Implementar metodologías tendientes a complementar y elevar el nivel cognoscitivo básico del postulante.
- i) Otras funciones inherentes al área que le asigne el Vicerrectorado Académico.

VIII.5 CENTRO DE IDIOMAS

Artículo 98° El Centro de Idiomas (CIUNE) es el órgano responsable de brindar servicios educativos en el campo de la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras y nacionales a los miembros de la comunidad universitaria y público en general que desea conocer idiomas con propósitos generales o específicos, acreditándolos con diplomas o certificados correspondientes.

Artículo 99° El Centro de Idiomas tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los servicios que brinda el CIUNE en el campo de la enseñanza-aprendizaje de idiomas, conducentes a la acreditación internacional.
- b) Planificar, controlar, dirigir y supervisar la enseñanza de los diferentes idiomas extranjeros a los alumnos de Pre grado, Post Grado (Maestría y Doctorado) e incluyendo las Maestrías itinerantes.
- c) Expedir certificados de suficiencia a todo nivel de estudios de idiomas alcanzados por los alumnos, al concluir satisfactoriamente las fases correspondientes del plan de estudios.
- d) Administrar los exámenes de suficiencia para acreditar conocimiento de idiomas.
- e) Promover la imagen de la Universidad, como ente especializado en el campo de la enseñanza-aprendizaje de idiomas.
- f) Proponer y crear oportunidades de inversión a través de convenios u otras modalidades.
- g) Organizar programas de capacitación en enseñanza de idiomas y acreditarlos con los diplomas o certificados respectivos.
- h) Generar recursos propios para lograr metas y objetivos del CIUNE y de la Universidad.
- i) Proponer políticas institucionales en el campo de la enseñanza-aprendizaje de idiomas.
- j) Otras funciones inherentes al área que le asigne el Vicerrectorado Académico





TÍTULO TERCERO DE LAS RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES

Artículo 100° La Universidad Nacional "Enrique Guzmán y Valle" (UNE), mantiene relaciones con personas naturales y jurídicas del país y extranjeras que desarrollan actividades académicas y de investigación científica, vinculadas a su ámbito de competencia.

TÍTULO CUARTO DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 101° El personal que labora en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle está comprendido en dos regímenes del servicio de las Universidades Públicas.
El Primero, identificado con la Ley N° 23733 que señala sobre la carrera del docente universitario; y el segundo enmarcado en la Ley N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

TÍTULO QUINTO DEL REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 102° La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle cuenta con los siguientes recursos financieros:

- Las asignaciones presupuestales ordinarias provenientes del Tesoro Público.
- Los ingresos por Leyes Especiales.
 - Fondo de Ayuda del Profesional a las Universidades.
 - Fondo de Desarrollo y Promoción Universitaria.
 - Cooperación Financiera Universitaria, y otros.
- Los ingresos directamente recaudados que pueda generar como resultado de sus operaciones.
- Los provenientes de operaciones de crédito interno y externo.
- Las transferencias provenientes de convenios, contratos y otros actos celebrados con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- Primera.-** El presente Reglamento de Organización y Funciones será aprobado por Resolución Rectoral entrando en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.
- Segunda.-** La Oficina de Organización y Procesos dependiente de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional, en coordinación con las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, son responsables de la actualización del presente ROF.
- Tercera.-** Deróguense las normas y Reglamentos que se opongan al presente Reglamento de Organización y Funciones de la UNE.
- Cuarta.-** Encargar a la Oficina de Organización y Procesos dependiente de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo Institucional para que, eleve a la Alta Dirección el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la UNE.

